

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 19 de febrero de 2019.

Al conocimiento de usted señora Jueza, proceso Ejecutivo presentado por BANCO AV VILLAS contra SERLINA BLANCO VEGA, con Código Único de Radicación: 08-758-41-89-002-2020-00407-00, informándole la parte actora solicita medida cautelar en contra del demandado SERLINA BLANCO VEGA. Sírvase Proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 13 de septiembre de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 3 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra de los demandados.

Por lo anterior el despacho dispone:

Decrétese el embargo y secuestro de los dineros legalmente embargables que posea o llegue a poseer el demandado SERLINA BLANCO VEGA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 32.719.354 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro producto, en las diferentes entidades financiera de esta ciudad. Tales como: BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK, COLPATRIA, DAVIIVENDA, OCCIDENTE, PICHINCHA, POPULAR, SANTANDER, BANCOLOMBIA, BOGOTA, AV VILLAS, BBVA. Oficiese a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$14.300.000 M/L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>91</u>	Hoy <u>14/09</u> DE
SEPTIEMBRE DE 2.021	
	
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA	
Secretaria	